REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

República de Colombia
Organización Electoral

Registraduria Nacional del Estado Civil

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que **Carlos Humberto Perdomo Zúñiga,** con Cedula de ciudadanía No 4.896.260 ha sido elegido **Alcalde** por el Municipio de Tesalia (Carnicerias)- Huila, para el periodo de 2020 al 2023 por el **Partido Conservador Colombiano.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en Tesalia (Carnicerías)-Huila, el lunes 28 de Octubre del 2019

Julie Pauline Ramírez Valderrama — Juan Carlos Polonia Cerquera — Manuel Jesús Latorre Adarme

Miembros de la Comisión Escrutadora — **Secretario de Comisión Escrutadora**

DECRETO No. 146
(15 de octubre de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DE TESALIA HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2019."

EL ALCALDE DE TESALIA HUILA.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, establece:

*"**Artículo 6°. Categorización de los Distritos y Municipios.*** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo prescrito en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

6. QUINTA CATEGORÍA

Población: población comprendida entre diez mil unos (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: Superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado seis.

PARÁGRAFO 1o. inciso segundo. Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales.

Que según el Parágrafo 4° del mismo artículo, los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.
Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Que el Contralor General de la Nación en el mes de noviembre fijara la categorización del municipio, si el Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo.

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE certifica que tiene una proyección estimada de 10.697 habitantes, con corte a 15 de octubre de 2018, la cual se constituye en la información definitiva resultante de aplicar varios métodos, según la disponibilidad de información y la escala geográfica; las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 1985 - 2005.

Que la Contraloría General de la República expidió la Certificación del veinticinco (25) días del mes de junio de 2019, donde se establece que el Municipio de la TESALIA recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2018, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de dos millones setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veintisiete (**$2.749.227**).

Que en dicha Certificación se estableció que los gastos de funcionamiento del Municipio de TESALIA, representaron el **44,03%** de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
20191510433231
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20191510433231**
Fecha: ***Martes 15 de Octubre de 2019***

Bogotá D. C.
151

Doctor
FABIO RAMIREZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal De Tesalia
contactenos@tesalia-huila.gov.co
CARRERA 9 NO. 6 - 11
TESALIA – HUILA

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población estimada desagregada por área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2018 del municipio de TESALIA, del Departamento de HUILA, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
41797	TESALIA	10.697	5.317	5.380

Información estadística derivada del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018,que es el referente base para la elaboración y actualización de las proyecciones de población, que incluye el ajuste por omisión, de acuerdo con las estimaciones demográficas y estadísticas de la cobertura censal.

Expedida en Bogotá D.C. a los quince (15) días del mes de Octubre de 2019.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboro: Gina M. Rojas A.

	REPUBLICA DE COLOMBIA ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO:	
		Versión: 01	
	DECRETOS	Fecha de Aprobación:	
		Página: 1 de 1	

DECRETA:

Artículo 1°.- Clasifíquese en la categoría sexta (06) al Municipio de Tesalia según el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto deroga todas las disposiciones y normas que sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia Huila, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

FABIO RAMIREZ
Alcalde Municipal

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TESALIA** del Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2018 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.749.227** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **44,03%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

DECRETO No.148
(15 de octubre de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DE TESALIA HUILA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021."

EL ALCALDE DE TESALIA HUILA.
En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, establece:

***"Artículo 6°.* Categorización de los Distritos y Municipios.** Los distritos y municipios se clasificarán atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica. Para efectos de lo prescrito en la ley y las demás normas que expresamente lo dispongan, las categorías serán las siguientes:

III. TERCER GRUPO (MUNICIPIOS BÁSICOS)

SEXTA CATEGORÍA

Población: Población igual o inferior a diez mil (10.000).

Ingresos corrientes de libre destinación anuales: No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales.

Importancia económica: Grado siete.

Que según el Parágrafo 4° del mismo artículo, los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.

Que el Contador General de la Nación en el mes de noviembre fijara la categorización del municipio, si el Alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo.

Que el salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tiene una proyección estimada de 10.815 habitantes, con corte a 30 de Junio de 2019, la cual se constituye en la información definitiva resultante de aplicar varios métodos, según la disponibilidad de información y la escala geográfica; las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 - 2023.

Que la Contraloría General de la República expidió la Certificación el 21 de julio de 2020, donde se establece que el Municipio de la TESALIA recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2019, ingresos corrientes de libre destinación – ICLD por la suma de $2.347.522 MILES DE PESOS.

Que en dicha Certificación se estableció que los gastos de funcionamiento del Municipio de TESALIA, representaron el 49.94% de sus ingresos corrientes de libre destinación.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - Clasifíquese en la categoría sexta (06) para la vigencia fiscal 2021 al Municipio de Tesalia según el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 7° de la Ley 617 de 2000, a su vez modificado por el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente decreto deroga todas las disposiciones y normas que sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Tesalia Huila, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Elaboró: Lenny M. Lozano Floriano	Revisó: Wanda Lou Diaz	Aprobó: Carlos H. Perdomo Zuñiga
Firma:	Firma:	Firma:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

20201510177171

contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20201510177171**
Fecha: ***Martes 21 de Julio de 2020***

Bogotá D. C.
151

Doctor
CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA
Alcalde
Alcaldía Municipal de Tesalia
contactenos@tesalia-huila.gov.co
Carrera 9 No. 6 - 11
Tesalia – Huila

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la población proyectada a Junio 30 de 2019, para el municipio de Tesalia, del departamento de Huila, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO
41797	Tesalia	10.815	5.364	5.451

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2019.

Expedida en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de Julio de 2020.

Cordial saludo,

FABIO BUITRAGO HOYOS
Coordinador GIT- Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística

Elaboró: Gina M. Rojas A

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TESALIA** del Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.347.522** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **49,94%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

ACUERDO No. 15
(Agosto 12 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ABROGA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 012 DEL 25 DE JUNIO DEL 2020 Y SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA, PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS, CREAR, SUPRIMIR O FUSIONAR LOS EMPLEOS DE SUS DEPENDENCIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA, HUILA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las señaladas en el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,*y

CONSIDERANDO

Que una de las funciones propias de los Concejos municipales es la de autorizar al alcalde para contratar, tal como lo dispone el artículo 313 numeral 3, de la Constitución Nacional, y la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización en forma genérica o particular, así como la facultad para decidir sobre la autorización para contratar en materias específicas y en las demás que determina la ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3º y en el parágrafo 4º de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. literal b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

Que la ley reconoce a los alcaldes la facultad de representar a los municipios y para celebrar en nombre de ellos los contratos, por virtud de la Constitución y los desarrollos legales y que para la suscripción de los mismos deberá contar con autorización del Concejo municipal.

Que se requiere la autorización, aún, cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio, pero para ejecutarla es requisito la previa autorización de la Corporación pública como órgano superior de la administración municipal, quien decide los términos en que otorga la autorización, a cuyas directrices deberá sujetarse el Alcalde.

Que para efectos que la Administración Municipal pueda adelantar las gestiones pertinentes relacionadas para el cumplimiento del Plan de Desarrollo "TESALIA PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL, MOMENTO DE LA GENTE, 2020-2023", es necesario que el Alcalde Municipal como representante legal del ente local, cuente con amplias facultades para suscribir los contratos y demás aspectos de carácter contractual que permita celeridad y económica en su actuación.

Que se requiere se concedan las facultades necesarias para contratar hasta el 31 de diciembre del 2020, como objeto el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con la Administración Municipal en la consecución de dichos fines.

Que es necesario para el municipio de Tesalia, que el Alcalde pueda crear, suprimir o fusionar dependencias, con el objetivo de generar una mayor garantía al cumplimiento de los fines de la administración pública, desde la perspectiva de la gestión pública y así lograr satisfacer las necesidades inherentes al buen funcionamiento de la Alcaldía Municipal.

En mérito de lo expuesto el Honorable Concejo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Alcalde Municipal para que a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2020, celebre toda clase de convenios y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicas y privadas, así como, a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión social, y para suscribir contratos y/o comodatos con personas naturales y jurídicas, solicitar y realizar créditos y /o contracreditos ante entidades financieras y/o bancarias, ya sea de fondo público, privado o mixto, conforme lo permita la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO. El Alcalde Municipal de Tesalia, Huila, hará uso de la facultad de contratación dentro de los términos, limites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1510 de 2013 y demás normas complementarias o pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultase al Alcalde Municipal de Tesalia, Huila, para realizar las operaciones presupuestales necesarias, para la ejecución del presente Acuerdo tales como acreditar, contracreditar, modificar, adicionar y reducir el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del presupuesto de la vigencia 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades otorgadas al Alcalde Municipal de Tesalia, Huila, en el artículo segundo serán ejercidas hasta el treinta y uno de diciembre de 2020.

ARTICULO CUARTO Autorizase al Alcalde Municipal para que a partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo y hasta el 31 de diciembre del 2020, pueda crear, suprimir o fusionar dependencias del municipio de Tesalia, para que se lleve a cabo el buen desarrollo de la gestión pública, desde la Administración Municipal.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y que reglamenten la presente materia.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Concejo del Municipio de Tesalia Huila, a los doce (12) días del mes de agosto del 2020.

HERNÁN CASAS TRUJILLO
Presidente

MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO
Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TESALIA- HUILA

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo No 15 fue discutido y aprobado en los dos (2) debates en los dos (2) días distintos.

PRIMER DEBATE: 07 agosto del 2020

SEGUNDO DEBATE: 12 agosto del 2020

MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO
Secretaria

PASA A SANCION DEL ALCALDE

MARIA ALEJANDRA VALDERRAMA LIEVANO

Tesaiia, 13 de Agosto de 2020

Sancionado el Acuerdo 15 del doce (12) de Agosto del presente, remítase en original y copia a la Gobernación del Huila para su revisión según artículo 82 de la ley 136 de 1994.

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Siendo las 9:00 AM, del día trece (13) de Agosto de 2020, se fijó en cartelera del segundo piso del Edificio Municipal, para conocimiento de la Comunidad en General, el Acuerdo Municipal No. 15 del 12 de Agosto de 2020.

FAIVER BONILLA PERDOMO
Secretario de Gobierno

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 13 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14561820994

(415)7707212489984(8020) 000001456182099 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 8 9 6 2 6 0	8	Impuestos y Aduanas de Neiva 13	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	4 8 9 6 2 6 0	1 9 9 1 0 1 0 9

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Huila 41	Tesalia 797

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PERDOMO	ZUÑIGA	CARLOS	HUMBERTO

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Huila 41	Tesalia 797

41. Dirección principal: CR 9 CL 5 05

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
carlostesalia@gmail.com		8 3 7 7 3 0 6	3 1 7 6 4 2 7 6 0 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 9 0	2 0 0 8 0 1 0 2	7 7 1 0	2 0 1 0 0 1 0 1			2 1 4 5	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 3 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676709304

(415)7707212489984(8020) 000001467670930 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 7 1 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
MUNICIPIO DE TESALIA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Huila 4 1	Tesalia 7 9 7

41. Dirección principal
CR 9 6 11 ED ALCALDIA MUNICIPAL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
tesalia@yahoo.com		9 8 8 3 7 7 0 2 2	8 7 1 3 9 7 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 8 0 0 0 1 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	7	8	9	1 4																						

07- Retención en la fuente a título de- rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 2 0 0 1 0 4

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PERDOMO ZUÑIGA CARLOS HUMBERTO
985. Cargo: Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-01-2020 12:22:23PM

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676709304

(415)7707212489984(8020) 000001467670930 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 7 1 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:	9 9	
72. Número:	0	
73. Fecha:	1 8 0 0 0 1 0 1	
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:	4 1	
79. Ciudad/Municipio:	0 0 1	

Vigencia:

80. Desde:	1 8 0 0 0 1 0 1
81. Hasta:	

Composición del Capital

82. Nacional:	1 0 0 %
83. Nacional público:	1 0 0 %
84. Nacional privado:	0 %
85. Extranjero:	0 %
86. Extranjero público:	%
87. Extranjero privado:	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1			-
2			-
3			-
4			-
5			-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676709304

(415)7702124899984(8020) 000001467670930 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 7 1 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva	1 3	

Representación

1

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 8 9 6 2 6 0		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PERDOMO	ZUÑIGA	CARLOS	HUMBERTO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

2

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 1 0 1		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadan 1 3	3 6 3 8 2 4 6 1	-	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BRAND	CERQUERA	ADRIANA	MARITZA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

3

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

4

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

5

98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación:		
100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
		-	
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV	110. Razón social representante legal	
	-		

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14676709304

(415)7707212489984(8020) 000001467670930 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 9 7 1 7 6	6	Impuestos y Aduanas de Neiva 1 3	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal

124. Tipo de documento:	125. Número de identificación:	126.DV	127. Número de tarjeta profesional:

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT):	133. DV	134. Sociedad o firma designada:

135. Fecha de nombramiento

Revisor Fiscal Suplente

136. Tipo de documento:	137. Número de identificación:	138. DV	139. Número de tarjeta profesional:

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT):	145. DV	146. Sociedad o firma designada:

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento:	149. Número de identificación:	150. DV	151. Número de tarjeta profesional:
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 6 1 9 2 3 9		2 5 0 0 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DUARTE		DAVID	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT):	157. DV	158. Sociedad o firma designada:

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 0 4

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

ACTA DE POSESIÓN DEL DOCTOR CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA

En la Inspección de Pacarni jurisdicción del Municipio de Tesalia Huila, hoy veintiocho (28) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se presentó el doctor **CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA,** con el fin de tomar posesión del Cargo de Alcalde del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), según credencial expedida por la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tesalia Huila, número E-27 del 28 de octubre del dos mil diecinueve (2019). Para el efecto el posesionado presentó:

1. Cédula de ciudadanía número 4.896.260 de Tesalia (Huila).
2. Fotocopia de la Libreta Militar.
3. Credencial de la Registraduría Municipal del Estado Civil, donde certifica su elección como Alcalde del Municipio de Tesalia (H), para el periodo comprendido entre el primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).
4. Declaración juramentada con fines extraprocesales, para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994.
5. Declaración juramentada con fines extraprocesales donde manifiesta no tener demandas de alimentos y que no se encuentra en curso en ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para ejercer el cargo como Alcalde.
6. Formato Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada, por parte del posesionado y su esposa.
7. Certificado Judicial y de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios especial número 138681628, expedido por la Procuraduría General de La Nación.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios Ordinario número 138681614, expedido por la Procuraduría General de La Nación.
10. Certificado, expedido por la Contraloría General de la Republica.
11. Certificación de Paz y Salvo A M T – S H M – 0286 - 2019 expedida por la Suscrita Secretaria de Hacienda y Tesorera del Municipio de Tesalia (H).
12. Certificación del seminario de Inducción a la Administración Pública para Autoridades Electas, expedido por la escuela Superior de Administración Pública.

13. Formato de Hoja de Vida
14. Certificado de afiliación al sistema de seguridad Social, expedido por Nueva EPS S.A.
15. Certificado como Aportante a Pensión, expedido por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
16. Certificado Médico, donde se especifica que se encuentra en aceptables condiciones de salud y puede convivir en comunidad, expedido por el Médico Pedro Pablo Díaz Perdomo.

Acto seguido el Notario Único de Tesalia – Huila, le tomó el Juramento de rigor al doctor **CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA,** conforme lo dispone el artículo 94 de la Ley 136 de 1994 **"JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS".**

La presente posesión para efectos fiscales rige a partir del primero (1°) de Enero de dos mil veinte (2020).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que intervinieron en ella, una vez leída y aprobada tal como aparece.

El Notario,

JESUS ANTONIO ANDRADE SILVA

El Posesionado

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA

La Secretaria

NAIDA LORENA RIVERA FALLA

El Notario Único de Tesalia (H
HACE CONSTAR que esta cop
fue tomada de su original qu
tuve a la vista.
02 ENE 2020
Jesús Antonio Andrade Silva
NOTARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **4.896.260**

PERDOMO ZUÑIGA

APELLIDOS

CARLOS HUMBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1972**

TESALIA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

09-ENE-1991 TESALIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1902500-00559708-M-0004896260-20140401 0037800032A 1 39697752

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA

HACE CONSTAR

Que el señor **CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA**, identificado con cedula de ciudadanía número 4.896.260 expedida en Tesalia - Huila, Ejerce el Cargo de Alcalde Municipal de Tesalia Huila, elegido por elección popular para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El funcionario cuenta con teléfono de confirmación N° 3176427603, con dirección de la empresa y entrega del certificado carrera 9 N° 6-11 del Municipio de Tesalia – Huila.

Dado en el despacho de la secretaria General de Tesalia – Huila el veintitrés (23) de Diciembre de 2020.

FAIVER BONILLA PERDOMO
Secretario General y de gobierno
Municipio de Tesalia

"TESALIA PRODUCTIVA Y EMPRESARIAL- MOMENTO DE LA GENTE"
Carrera 9 No. 6-11, 8377022 correo electrónico: gobierno@tesalia-huila.gov.co
Código Postal 415001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de diciembre de 2020, a las 14:08:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	4896260
Código de Verificación	4896260201223140814

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Bancolombia
Nit. 890.903.938-8

Bancolombia Sucursal LA PLATA
Nit 890.903.938-8

Certifica:

Que El MUNICIPIO DE PAICOL HUILA , identificado con Nit 800.097.176, posee con BANCOLOMBIA la cuenta corriente número **845-000005-57** denominada: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TESALIA, DEPARTAMENTO DEL HUILA DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL"** abierta en la sucursal 845 de La Plata Huila la cual cumple con las siguientes condiciones:

- Generar rendimientos financieros con todo el saldo
- Exenta del GMF y Retención En La Fuente
- No se podrá realizar pagos electrónicos a través del portal empresarial
- Los pagos se realizarán únicamente a través de giro de cheques.
- La cuenta se maneja con firmas conjuntas de la tesorera municipal **ADRIANA MARITZA BRAND CERQUERA** identificada con cédula de ciudadanía número **36.382.461**, y el director territorial de INVIAS: **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, con cédula de ciudadanía número **83.241.165** De La Argentina

El manejo de estos productos se realiza conforme lo establecido en el contrato de cuenta corriente celebrado con BANCOLOMBIA.

La presente certificación se expide a los veinte cuatro (23) días del mes de diciembre de 2020 con destino al interesado. Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en el teléfono 8371600 del municipio de la Plata Huila o en las oficinas de nuestra sucursal ubicada en Carrera 4 No 6-27 centro comercial la Abuela.

Cindy Vargas

CINDY MARCELA VARGAS RODRIGUEZ
BANCOLOMBIA
La Plata Huila

*__Importante__: esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

Interna

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TESALIA** del Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.347.522** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **49,94%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TESALIA
CERTIFICA:

Que el municipio de Tesalia – Huila según la ley 358 para la vigencia de 2019, presenta rangos de capacidad de endeudamiento así:

CONCEPTO	2019
INGRESOS CORRIENTES	**5.951.669.675,00**
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**1.467.316.391,00**
AHORRO OPERACIONAL (1-2)	**4.484.353.284,00**
SALDO DEUDA A DICIEMBRE 31 DE 2019	**3.206.360.983,00**
INTERESES DE LA DEUDA VIGENTE	**180.541.176,00**
Intereses Pagados a la Fecha de Corte	180.541.176,00
Intereses por Para en el resto de la Vigencia	
Amortizaciones de la Deuda	**479.088.255,00**
SITUACION DEL NUEVO CREDITO	-
Valor total del Nuevo Crédito	-
Amortizaciones del nuevo Credito	-
Intereses del Nuevo Credito	-
CALCULO INDICADORES	
TOTAL INTERESES = (6 + 8.3)	180.541.176,00
SALDO DUEDA NETO CON NUEVO CREDITO = (5+8.1-8.2-7)	2.727.272.728,00
SOLVENCIA = INTERESES ; AHORRO OPERACIONAL = (9.1 /3)I/AO<=40%	**4,03**
SOSTENIBILIDAD = SALDO DEUDA /INGRESOS CORRIENTES = (9.2/1) SD/IC <=80%	**45,82**
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO INTERESES)	**VERDE**
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMAFORO SALDO DE LA DEUDA)	**VERDE**

#MomentoDeLaGente

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

ADRIANA MARITZA BRAND CERQUERA
Secretaria de Hacienda y Tesorería

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TESALIA – HUILA

CERTIFICA:

Que el municipio de Tesalia-Huila, identificado con el NIT No. 800097176-6, No se encuentra incurso en proceso de reestructuración de pasivos, según ley 550 de 199.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

TESALIA Productiva y Empresarial #MomentoDeLaGente

CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZÚÑIGA
Alcalde Municipal

Proyecto: Fredy Cuellar Yustres	Reviso: Margarita Rosa Perdomo Ortiz	Aprobó: Carlos Humberto Perdomo Zúñiga
Firma:	Firma:	Firma:

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **TESALIA** del Departamento **HUILA**, durante la vigencia fiscal de 2019 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$2.347.522** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **49,94%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintiun (21) días del mes de julio de 2020.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.



CARLOS DAVID CASTILLO ARBELÁEZ
Contralor Delegado Para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/12/2020 02:58:11 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **4896260** y Nombre: **CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **18275499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Provisional Segunda Clase

4896260

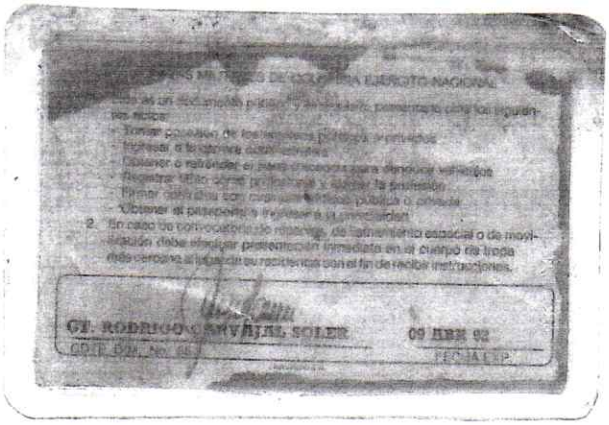
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
1 - DIC. 02	31 - DIC. 12	31 - DIC. 22

APELLIDOS Y NOMBRES

PERDOMO ZUNIGA
CARLOS HUMBERTO

PROFESION BACHILLER



...S MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

...es un documento privado y personal, permanece con el portador...
...sea ...

...Tomar posesión de los elementos de dotación correctos
...Ingresar a la carrera ...
...Observar o retroceder el paso ...
...Reportar todo acto de indisciplina y sancionar la omisión
...Portar con dignidad ...
...Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria ... de alistamiento especial o de movilización debe ... presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

CT. RODRIGO ... SOLER — 09 NOV 92

COTE DIL No. ... — FECHA EXP.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE TESALIA HUILA

CERTIFICA:

Que **EL MUNICIPIO DE TESALIA HUILA**, identificado con NIT: 800.097.176-6, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de Servicios Públicos domiciliarios y Servicio de Alumbrado Público.

La presente se expide a solicitud del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS.

Tesalia, 23 de diciembre de 2020.

ADRIANA MARITZA BRAND CERQUERA
Secretaria de Hacienda y Tesorería Municipal.

Proyecto: Marina c.	Reviso: Adriana Maritza Brand C.	Aprobo: Adriana Maritza Brand C.
Firma:	Firma:	Firma:

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:01:46 horas del 23/12/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **4896260**
Apellidos y Nombres: **PERDOMO ZUÑIGA CARLOS HUMBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 4896260

¿Escriba los tres primeros digitos del documento a consultar? 489

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS HUMBERTO PERDOMO ZUÑIGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 4896260.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, diciembre 23, 2020 - Hora de consulta: 16:21:44

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic aqui para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en http://www.registraduria.gov.co/

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.5

Por Robert Pineda, para CDI Software. 2013